

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 10 DE ENERO DE 1975

Nº. 17.757

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 95 de 27 de noviembre de 1974, por la cual se subsidian las tasas de interés a los sectores industrial y agropecuario y se establece una sobre tasa a préstamos locales de acuerdo al Plan de Corrección Económica 1975.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

SUBSIDIANSE TASAS DE INTERES PARA SECTORES INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO

LEY NUMERO 95

(De 27 de noviembre de 1974)

Por la cual se subsidian las tasas de interés a los sectores industrial y agropecuario y se establece una sobretasa a préstamos locales de acuerdo al Plan de Corrección Económica 1975.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Los Bancos y entidades financieras que efectúen préstamos al Sector Agropecuario o a las industrias manufactureras, establecidos en el territorio nacional, según las calificaciones y plazos que establezca a este respecto la Comisión Bancaria Nacional, a la tasa preferencial que se especifica en el artículo siguiente, serán compensados por un Fondo Especial de Nivelación de Intereses, según lo determine la Comisión Bancaria Nacional. Esta disposición regirá desde la entrada en vigor de esta Ley, hasta el 31 de diciembre de 1975.

Esta disposición también se aplicará a los saldos de préstamos vigentes en cartera con efectos hasta el 31 de diciembre de 1975.

PARAGRAFO: La definición de "entidades financieras" para los efectos de esta Ley competirá a la Comisión Bancaria Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión Bancaria Nacional establecerá periódicamente la tasa de interés preferencial que regirá para los préstamos al Sector Agropecuario y a las industrias manufactureras establecidas en el territorio nacional para poder acogerse a la compensación establecida en el artículo anterior. En la determinación de la tasa de interés preferencial, la Comisión Banca-

ria Nacional deberá considerar los costos del dinero en los mercados financieros internacionales.

ARTICULO TERCERO: Establécese un gravamen del 1/20/o anual sobre el monto total de todos los préstamos locales que concedan los Bancos y entidades financieras, a partir de la vigencia de esta Ley hasta el 30 de junio de 1976, con excepción de los concedidos a los sectores industriales, agropecuarios, de construcción y para la vivienda, según lo determine la Comisión Bancaria Nacional.

ARTICULO CUARTO: Los bancos y entidades financieras retendrán de los préstamos locales afectos al impuesto según el artículo anterior el gravamen establecido para los mismos en el momento que se perfeccione jurídicamente la transacción, con excepción de las cuentas corrientes en sobregiro en cuyo caso la retención debe hacerse mensualmente sobre los saldos adeudados.

ARTICULO QUINTO: Los Bancos y las entidades financieras harán entrega de las sumas retenidas cada mes con fundamento en el artículo 3o. de esta Ley, dentro de los diez primeros días calendarios del mes siguiente y según lo determine la Comisión Bancaria Nacional, a un Fondo Especial de Nivelación de Intereses que será manejado por dicha Comisión.

ARTICULO SEXTO: La Comisión Bancaria Nacional estará autorizada para efectuar las revisiones que estime convenientes, a través de sus inspectores autorizados, con el objeto de verificar la correcta recaudación y entrega por parte de los bancos y de las entidades financieras del gravamen establecido sobre los préstamos locales así como las solicitudes de reembolso que presenten al Fondo por préstamos conferidos a la tasa de interés preferencial.

Para este objeto y durante la vigencia de esta Ley, los inspectores de la Comisión Bancaria Nacional estarán autorizados a revisar los documentos derivados de operaciones de crédito sobre préstamos afectos a la tasa preferencial sobre los cuales los bancos y las entidades financieras solicitan reembolso al Fondo.

ARTICULO SEPTIMO: Independientemente de las sanciones que correspondan en materia de defraudación fiscal, las personas naturales o empresas comerciales que falsifiquen información o no entreguen los impuestos a los que se refiere esta Ley, o de algún modo violen las instrucciones establecidas para su manejo, serán

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8884, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Impreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: \$/6.00

En el Exterior \$/2.00

Un año en la República: \$/10.00

En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: \$/3.05. Solicitudes en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4 16.

objeto por parte de la Comisión Bancaria Nacional de multas en cuantía proporcional a las deficiencias habidas en las entregas del impuesto correspondiente.

En casos calificados y de reincidencia la sanción podrá incluir la cancelación de la respectiva licencia comercial. En el caso de clientes de los establecimientos bancarios o de las entidades financieras quienes faciliten información errónea o fraudulenta a efectos de obtener el tratamiento preferencial de préstamos subsidiados que no hagan uso de los fondos en la forma para los cuales fueron concedidos, los mismos se harán objeto de multa de 100 a 1.000 balboas y el préstamo así obtenido será considerado de plazo vencido, quedando obligado a su cancelación inmediata. Los bancos y las entidades financieras requerirán en los casos de préstamos sujetos a la tasa de interés preferencial una declaración jurada del cliente sobre la utilización que se dará a los fondos facilitados con este beneficio.

Las multas, recaudadas en la aplicación de esta Ley ingresarán al Fondo Especial de Nivelación de Intereses.

ARTICULO OCTAVO: El Organismo Ejecutivo, reglamentará la aplicación de la presente Ley.

ARTICULO NOVENO: La presente Ley comenzará a regir a partir del 8 de enero de 1975.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

RAUL CHANG
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

Ministro de Hacienda y Tesoro, al.,
LUIS M. ADAMES

Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

Ministro de Comercio e Industria,
FERNANDO MANFREDO Jr.

Ministro de Trabajo y
Bienestar Social, al.,
LUIS A. SHIRLEY

Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

Ministro de Planificación
y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,

ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,

FRANKLIN C. AROSEMENA

ROGER DECEREGA
Secretario General

Nota: Por un error involuntario en su contenido en la Ley No. 95 de 27 de noviembre de 1974, publicada 12 de diciembre de 1974, en la Gaceta Oficial No. 17.739 la reproducimos íntegramente.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975) para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga a lugar la PRIMERA LICITACION de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo hipotecario y prendario propuesto por el BANCO DE BOGOTÁ, S. A. contra TOMÁS ALBERTO PRETEL y que se describen así:

FINCA: No. 7012, inscrita al folio 528 del tomo 692, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno, que formó parte de la finca denominada "Los Jujuales," cuyas además descripciones constan en el Registro Público: y

96 noventa y seis cabezas de ganado vacuno, raza "HOLSTEIN", marcadas a fuego así: "HE" y B, que pastan en Cuesta de Piedra, distrito de Bugaba.

Servirán de base para el remate, la suma de setenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho balboas con treinta y cuatro centésimos (B/76.548.34), siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no fuere posible practicarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID 19 de diciembre de 1974.

(fdo) Félix A. Morales
Secretario

L680721

(Única Publicación).

EDICTO No. 275

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) PANTALEON ITURRALDE SAMANIEGO, vecino (a) del Corregimiento de El Jobo (Cabecera) Distrito de Guararé portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7AV-25-299, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0242 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas 1183.51 metros cuadrados, ubicado en Guararé, corregimiento de Guararé del Distrito de Guararé de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DEL RIO GUARARE A EL JOBO
SUR: TERRENO DE AGUSTIN DELGADO Y HERMANOS

ESTE: TERRENO DE ELIGIA ITURRALDE
VIUDAD DE ORTEGA

OESTE: TERRENO DE GUILLERMO DIAZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 9 de diciembre de 1969.

JAIME SIERRA TAPIA
Funcionario Sustanciador

Secretaría AD-HOC
ARGENIDA M. JUAREZ M.

L26-7904
(Única publicación).

MINISTERIO DE COMERCIO DE INDUSTRIAS AVISO DE LICITACION PARA LA CONSTRUCCION E INSTALACION DE LA FABRICA ESTATAL DE CEMENTO

Hasta las diez en punto de la mañana (10-00 a.m.) del día 4 de Febrero de 1975, se recibirán Propuestas Cerradas en el Despacho del Ministro de Comercio e Industrias, ubicado en el Edificio Prosperidad, Vía España, Quinto Piso, de la ciudad de Panamá, República de Panamá; para llevar a cabo:

La construcción e instalación de la Fábrica Estatal de Cemento, incluyendo el suministro e instalación de todo el equipo industrial necesario".

La Licitación se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes Regladores de la materia. Téngase presente que deberá acompañarse el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Cada una de las propuestas deberá presentarse en un (1) original y cinco (5) copias. El original deberá presentarse en papel sellado con su correspondiente Timbre de "Soldado de la Independencia" en cada hoja. Las cinco (5) copias se presentarán en papel simple.

Los interesados en esta Licitación podrán obtener durante las horas hábiles de trabajo, los planos y especificaciones respectivas en las Oficinas de la Dirección del Proyecto.

to Fábrica Estatal de Cemento del Ministerio de Comercio e Industrias, ubicadas en el Cuarto Piso del Edificio Prosperidad, Vía España, desde el día 10 del mes de Septiembre de 1974, a un costo no reembolsable, de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/1,500.00), en Cheque Certificado o de Gerencia, pagadero a favor del Ministerio de Comercio e Industrias-Fondo Especial Planta Estatal de Cemento.

Para facilitar la consulta previa de los documentos, los interesados dispondrán de un (1) juego completo de las instrucciones, informaciones, planos y especificaciones generales, especiales y técnicas y diseño preliminar, en las Oficinas de la Dirección del Proyecto Fábrica Estatal de Cemento del Ministerio de Comercio e Industrias.

Esta licitación, de acuerdo con el Código Fiscal, será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por Representante Autorizado.

FERNANDO MANFREDO JR.
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

EDICTO No. 273

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) MANUEL DE JESUS SOLIS BARRIOS, vecino (a) del Corregimiento de Río Muñoz (Cabecera) Distrito de Pocrí portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7-35-1303 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0703 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hectáreas 5965.755 metros cuadrados, ubicado en La Laguna, Corregimiento de Pocrí del Distrito de Pocrí de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE FRANCISCO VERA
SUR: CARRETERA DE LA LAGUNA HACIA PURIO O RIO MUÑOZ
ESTE: TERRENO DE ENRIQUE SOLIS Y TEMISTOCLES VERA
OESTE: TERRENO DE FRANCISCO VERA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Las Tablas, 9 de diciembre de 1969

Funcionario Sustanciador
JAIME SIERRA TAPIA

Secretario AD-HOC
ARGENIDA M. JUAREZ M.

L-26-7900
(Única publicación).

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del

presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves trece (13) de Febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975), para que, entre ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en el juicio ejecutivo prendario propuesto por el BANCO DE BOGOTÁ, S. A., contra SANTANA LEZCANO ESPINOSA Y AMALIA ESPINOSA VIUDA DE LEZCANO y que se describen así: UN TRACTOR marca "MALVES" modelo 920PI, motor de doble tracción 1973, Mercedes Benz, No. 16002263; Chasis 1414, tipo GH352, con 106 caballos de fuerza.

UNA CUCHILLA Frontal agrícola, con acción hidráulica, de 2 cilindros, sin número de serie; y

UNA RASTRA semi-hidráulica, de -20- discos, de 24 pulzadas, corte de dos metros con dieciséis centímetros, marca "MAGRIC".

Servirá de base para el remate decretado, la suma de veintitres mil quinientos veintinueve balboas con setenta y dos centésimos (B.23,522.72), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 26 de diciembre, 1974.

(Ido) Félix A. Morales.-
Secretario

L660722
(Única Publicación)

AVISO

Yo, CONSTANTINO PAPATSORIS cedula N-11-384 comunico de acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio que he vendido a ANASTASIO NTAVOS mediante escritura pública No. 8428 del 20 de diciembre de 1974 de la Notaría Cuarta el Restaurante LA GRAN VÍA, ubicado en Avenida 7a. Central No. 28-A

ERNESTO GOTTI
C&L 88-44-172
(Segunda publicación)

EDICTO No. 274

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ADRIAN GONZALEZ QUINTERO, vecino (a) del Corregimiento de Nuevito Distrito de Las Tablas portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No.

7-3195 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-112 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 75 hectáreas 9092.305 metros cuadrados, ubicado en La Palma, corregimiento de Nuario del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENOS DE DIDIMO Y GERARDINO CEDENO

SUR: TERRENOS DE EUGENIO GONZALEZ, JOSE ANGEL VILLARREAL Y ANDRES DOMINGUEZ

ESTE: TERRENOS DE MODESTO QUINTERO Y ANDRES DOMINGUEZ

OESTE: CAMINO DE LA MIEL A NUARIO Y TERRENO DE ROSA DOMINGUEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 9 de diciembre de 1969.

Funcionario Sustanciador
JAIME SIERRA TAPIA

Secretario AD-HOC
ARGENIDA M. JUAREZ M.

L-26-7903
(Única publicación).

EDICTO No. 272

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) DUNIA MARIA CEDENO GONZALEZ vecino (a) del Corregimiento de Las Palmitas Distrito de Las Tablas portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7-46-975 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-212 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas 8667-35 metros cuadrados, ubicado en Las Palmitas Chiquitas Corregimiento de Las Palmitas del Distrito de Las Tablas de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: QUEBRADA MAZAMORRO, TERRENO DE MATIAS CEDENO Y CAMINO DE PERALES A LAS PALMITAS CHIQUITAS

SUR: TERRENO DE AVELINO CEDENO
ESTE: CAMINO DE PERALES A LAS PALMITAS CHIQUITAS

OESTE: QUEBRADA MAZAMORRO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas 5 de diciembre de 1969

Funcionario Sustanciador
JAIME SIERRA TAPIA

Secretario AD-HOC
VIRGILIO TEJEIRA

L-26-7893
(Única publicación).

SEGUNDO AVISO DE REMATE

Eisy Vernaza de Bonilla, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la sociedad anónima ejecutada denominada INDUSTRIAS DE METAL, S.A., con funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, se ha señalado el día treinta y uno (31) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974) para que tenga lugar el REMATE de los bienes muebles e inmuebles que a continuación se describen así:

"Una máquina de esmerilar de piso de 2 piedras marca Toledo, con motor de 2HP, modelo 500, serie 569572, valorado por los peritos en B/.975,00.

Un taladro de piso, capacidad de 1 1/4, marca Solbarga suizo con motor de 3HP, 4 velocidades, serie 5126, valorado por los peritos en B/.1.200,00.

Un taladro de mesa marca Frymarch, modelo 200, con motor de 1/2 "HP, serie 441051", valorado por los peritos en B/.150,00.

Una clavera de acero especial con agujeros cuadrados para usos diversos de doblar y enderezar barras con las siguientes dimensiones 30" x 60", valorado por los peritos en B/.925,00.

Una máquina de soldar Airco, combinada para arco eléctrico y antorcha "heliarc", de 300 amps, ac y d.c., modelo 3A/DDR-224 HPA/B-D, serie 71-567570, valorado por los peritos en B/.1.975,00.

Dos (2) Tanques cilindros para Argon Gas, estilo 9474, serie 167993, valorado por los peritos en B/.35,00 cada uno.

Una máquina de soldar marca Lincoln de 225 amps-60 ciclos, modelo AC, 225-S, valorado por los peritos en B/.180,00.

Una prensa de Banco de 6" marca Rapid, valorado por los peritos en B/.40,00.

Una máquina de soldar marca Airco, tipo transformador de 225 Amps, 45,5 voltios, valorado por los peritos en B/.125,00.

Un compresor de aire marca "Century" de 200 lbs, de capacidad comprobada en la casa del soldador, valorado por los peritos en B/.575,00.

Un gabinete para guardar herramientas de metal de 28" x 42" valorado por los peritos en B/.75,00.

12.-Un compresor de aire (en reparación en Sears Roebuck) de 150 lbs.- marca Emerson, motor de 3/4", valorado por los peritos en B/.275,00.

13.-Una máquina de discos de cortar metales, marca Brilliant, motor de 1 1/2 HP, valorado por los peritos en B/.490,00.

14.-Una carretilla de transportar cilindros de acetileno y oxígeno, valorado por los peritos en B/.95,00.

15.-Dos (2) mesas de acero para trabajo de 4'0" x 3'0" x 30", alto, valorado por los peritos en B/.300,00.

16.-Una máquina perforadora de agujeros, cortadora de barras, ángulos, planas, marca Mabea, modelo "0", con motor de 2 1/2 HP Eléctrica, valorado por los peritos en B/.7.500,00.

17.-Una máquina de soldar marca "Hobart" de 295 Amps, eléctrica Mod T-295, serie 37W-9113, valorado por los peritos en B/.375,00.

18.-Una máquina de soldar de gasolina portátil, marca Lincoln, de 225 Amps. AC y DC, valorado por los peritos en B/.1.400,00.

19.-Una máquina de soldar de gasolina marca Airco, de 225 Amps, valorado en B/.500,00, modelo 756-A4.

20.-Un trailer de transportar la máquina de soldar hecho en el taller, valorado por los peritos en B/.150,00.

2/ Doce

21. Doce (12) burros de hierro para servicio del taller valorado por los peritos en B/.350,00.

22.-150 pies L. de cables de acero de 3/8", valorado en B/.40,00.

23.-300'0 pies de cables de #2 para extensiones en las máquinas de soldar, valorado por los peritos en B/.240,00.

24.-Banco de trabajo de acero de 3'0" x 2'6" alto, valorado por los peritos en B/.100,00.

- 25.-Un taladro de mano marca "Skill" de 3/8", portátil, en reparación, valorado por los peritos en B/.40.00.
- 26.-Un taladro de mano de 1/4" marca Black & Decker, eléctrico, valorado por los peritos en B/.20.00 (dañado).
- 27.-Un taladro de 3/4" marca Black & Decker, valorado por los peritos en B/.100.00.
- 28.-Una esmeriladora de mano marca Skill de 9", valorado por los peritos en B/.125.00.
- 29.-Una esmeriladora de mano marca Black & Decker de 9", valorado por los peritos en B/.175.00.
- 30.-Una máquina de atornillar eléctrica de marca Skill, valorada por los peritos en B/.35.00.
- 31.-Tres (3) equipos completos de antorchas para cortar con acetileno, con sus manómetros, Airco, valorado por los peritos B/.375.00.
- 32.-Una calefona de mano marca Black & Decker, valorado por los peritos en B/.25.00 (No. 7505).
- 33.-Un motor de 2a. mano de 2 HP.
- Un motor de 2a. mano de 1/2 HP, valorado por los peritos en B/.150.00.
- 34.-Una máquina de carpintería circular de 10" de mesa, marca Craftsman, 1 HP, valorado por los peritos en B/.325.00.
- 35.-Un Pick-Up de 2a. modelo 1968, marca Dodge, de 8 cilindros precio de compra en EE.UU., New York, placa 8A-2771, valorado por los peritos en B/.1,010.00.
- 36.-Seis (6) brocas de 15/16", valorado por los peritos en B/.24.00.
- 37.-Herramientas de manos diversas (martillos, mazos, sierras, pinzas, llaves, tenazas de presión, presas, centro de puntos llaves de ajustes, encendedoras de antorchas, tenates, boquillas de cortar), valorado por los peritos en B/.1,500.00.
- 38.-Un Tecke de mano de tres (3) toneladas, valorado por los peritos en B/.125.00.
- 39.-150'0 pies L. de cable para extensiones eléctricas, valorado por los peritos en B/.45.00.
- 40.-Un mueble librero y archivero para uso del taller, valorado por los peritos en B/.300.00.
- 41.-Un mueble pupitre para oficina con silla giratoria, valorado por los peritos en B/.450.00.
- 42.-Una máquina de cortar madera circular de 7" de mano marca Black & Decker, valorado por los peritos en B/.60.00.
- 43.-Un Trompo de mano (router) marca Black & Decker, modelo 6428, valorado por los peritos en B/.35.00.
- 44.-Equipo de cortar y acilar de acetileno SMITH, valorado por los peritos en B/.25.00.
- 45.-Dos (2) aire acondicionado 11MVU Westinghouse, valorado por los peritos en B/.150.00 cada uno.

Además, el REMATE de la Finca No. 40,245, inscrita al Folio 240, del Tomo 1145, Sección del Registro de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, (ubicado en Juan Díaz de esta ciudad), sobre la cual hay construida unas galeras de acero con un valor total de VEINTIOCHO MIL BALBOAS (28,000.00.).

Servirá de base para la subasta la suma de OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON DOCE CENTESIMOS B/.58,735.12, serán posturas admisibles, las que cubra la mitad (1/2) de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO (En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes,

se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le impone las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado, destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley".

"Artículo 1268. Cuando no ocurra quien haga postura por la mitad (1/2) del valor se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ocho (8) ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"Artículo 1269. Si a pesar de lo dispuesto no se presenta postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutora,
(Fdo) Elsy Vernaza de Bonilla.-

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL #5, CAPIRA - PANAMA

EDICTO No. D.R.C.P. - 190-DR - 74

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA; Al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) CATALINA BERNAL GUEVARA, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-0631 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 1214 inscrita a tomo 21, Folio 150 Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 1 Has. -- 0,294.09 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de CABECERA Distrito de ARRAIJAN de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Marcial Méndez y Servidumbre
SUR: Carlos Darío Sandoval
ESTE: Concepción Gómez
OESTE: Roberto Sotozola

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 6 días del mes de enero de 1974,

Ing. RAUL MARTINEZ
Funcionario Sustanciador

MARIA L. M. DE BARRIOS
Secretaria Ad-Hoc.

L 1753
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de BERTA GARCIA DE MORENO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUSGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, tres de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

El que suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de BERTA GARCIA DE MORENO, desde el día 28 de abril de 1964, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros los señores LIONEL HERACLIO MORENO GARCIA y HANNA GISELA MORENO GARCIA DE MUÑOZ, en condición de hijos de la de cujus; ORDENA: que comparezcan a estar adrecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Cópiase y Notifíquese,

El Juez,
(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sria.)

L1710
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 253

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) CELESTINO CABALLERO CASTILLO, panameño, mayor de edad, casado en 1964, vendedor, con residencia en Calle tra. Río Abajo, Urbanización Anapolos Edificio B, No. 2 Bajos, con cédula de I.P. #8-83-848, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado AVENIDA LA PESA del Barrio ----- Corregimiento GUADALUPE de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal con 60.00 Mts.

SUR: Predio de Roberto Rivera y Manuel Rivera 60.00 Mts.

ESTE: Calle San Felipe con 20.00 Mts.

OESTE: Avenida La Pesa con 20.00 Mts.

Area Total del Terreno MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1,200.00 Mts. 2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de julio de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde,
(Fdo.) Ldo. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Pto. de Catastro Mpal.,
FELIX R. DE LA CRUZ A.

L1756
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A OSWALD ANTONIO MILLER, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Iris MAYLOR DE MILLER.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro; y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) G. DE GROSSO
Secretaria

L1759
(Única publicación)

CAJA DE SEGUROS SOCIAL
Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA No. 5-M.

Hasta el día 27 de enero de 1975, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos. Las propuestas deben ser presentadas en dos sobre cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Cód-

gá Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE

Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 8 de enero de 1975.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

Quién suscribe, Juez Seccional de Menores de la Provincia de Colón, por este medio EMPLAZA al señor

BENIGNO AYALA, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de IMPUGNACION DE PATERNIDAD de su menor hijo **AGUSTIN AYALA RODRIGUEZ**, propuesto por **AGUSTIN BROCE PEREZ**.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el Término señalado se continuará el Juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

(Fdo.) **MARIO A. BARSALLO A.**,
Juez Seccional de Menores de la Provincia de Colón.

(Fdo.) **HUMBERTO LUIS POWELL S.**
Secretario

L652021

(Única publicación).

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA OFICINA REGIONAL No. 5-CAPIRA-PANAMA EDICTO No. D.R.C.P.-167-74

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: al Público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE HERRERO VICTORIA**, vecino (a) del Corregimiento de NUEVO EMPERADOR Distrito de CHORRERA, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8-14 315, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0178, la adjudicación a Título Oneroso de 4 Has. - 6858.16, metros cuadrados, ubicada en NUEVO EMPERADOR, del Distrito de

ARRAIJAN, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino que conduce de Nuevo Emperador a Santa Clara

SUR: Río Paja

ESTE: Camino que conduce de Nuevo Emperador a Santa Clara

OESTE: Leonor Miranda de Yip.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 12 de noviembre de 1974

María L. N. de Barrios
Secretaria Ad-Hoc.

ING. VICTOR N. GUILLEN
Funcionario Sustanciador

L1707

(Única publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.

CAJA DE SEGURO SOCIAL Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA No. 6-M.

Hasta el día 27 de enero de 1975, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta institución para la adquisición de **MEDICAMENTOS**, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE

Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 8 de enero de 1975.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a **AMELIA HERBERT NURRAY**, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor **GILBERT W. CARD**.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy diez (10) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).
El Juez

(Fdo.) **RICARDO VILLARREAL A.**

(Fdo.) **LUIS A. BARRIA**
Secretario.

L7721

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente **OSCAR CARL JENKINS**, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio

de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa **AMELIA MERCEDES CLARKE DE JENKINS**, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) **Licdo. Francisco Zaldívar S.**
Juez Segundo del Circuito.

7 3688

(Única publicación)

Jerón Palacios Barria,
Secretario.